



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1980-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0726-D/OGCT-UNICA-2017 del 2 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Red Peruana de Divulgadores Científicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 2 de Agosto de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Red Peruana de Divulgadores Científicos debidamente representada por su Presidente Sr. Javier Guatvo Durand Barrera, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Red Peruana de Divulgadores Científicos;

Que, el objetivo del presente convenio marco, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del reconocimiento, cultura, así como al cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia certificada corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 057-DIOGCT-UNICA-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS**, con RUC N° 20550407532, con domicilio legal en Calle Monte Sauce H-3 Urb. Monterrico Sur, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. **JAVIER GUSTAVO DURAND BARRERA**, identificado con DNI N° 10867459, a quien en adelante se denominará **LA RED CIENTÍFICA**, debidamente conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **LA RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales. Además es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y protección social al servicio del desarrollo sostenible del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa,



CONV. N° 057-DIOGCT-UNICA-2017

académica, económica y administrativa que le autoriza en su art. 18 la Constitución Política del Estado.

LA RED CIENTÍFICA, es una organización sin fines de lucro, la cual tiene como misión promover el desarrollo de actividades educativas, formativas, divulgativas y participativas relacionadas al ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en nuestro país, de acuerdo a los fines y objetivos planteados en su constitución.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del reconocimiento, cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio serán desarrolladas mediante acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efecto de coordinación, tanto **LA RED CIENTÍFICA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA RED CIENTÍFICA**: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA** aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° 057-DIOGCT-UNICA-2017

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De LA UNICA:

- Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA RED CIENTÍFICA.
- Realizar actividades académicas de formación, capacitación y especialización que permitan el desarrollo sostenible de la Región de Ica.

De LA RED CIENTÍFICA:

- Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA UNICA otorgando las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- Promover cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación y capacitación, orientados al fortalecimiento de capacidades, en coordinación con LA UNICA en el marco del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula tercera, serán financiados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada institución y de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexo del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LA RED CIENTÍFICA y LA UNICA declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.



CONV. N° 057-DIOGCT-UNICA-2017

CLAUSULA ESPECIAL:

Si LA RED CIENTÍFICA, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 02 días del mes de Agosto del año 2017.



Magallanes
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Gustavo Durand Barrera
RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS
GUSTAVO DURAND BARRERA
Presidente
La Red Peruana de Divulgadores Científicos

Gustavo Durand Barrera
RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS